

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-31-711-2012-00210-00
Accionante : GABRIEL TORRES CALVERA
Accionado : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Asunto : PREVO A AVOCAR CONOCIMIENTO

INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN POPULAR

Mediante correo electrónico enviado por el accionante GABRIEL TORRES CALVERA el 11 de enero del año en curso, al Juzgado 11 Administrativo de Bogotá, remitido por tal dependencia el día 12 al Juzgado 27 Administrativo, dependencia que posteriormente lo redirigió a este despacho; solicita se dé apertura de incidente de desacato contra la accionada ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, para que informe sobre el cumplimiento de las ordenes que le fueron impartidas a través de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2014, dentro de la acción popular de la referencia, la cual fuera confirmada por el superior

Así entonces, previo a dar trámite al incidente formulado, se dispone por secretaría requiérase por el medio más expedito al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

PRIMERO: Se declaran no **PROBADAS** las **EXCEPCIONES** formuladas por el Municipio de Soacha por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se **AMPARA** el derecho colectivo relacionado en el literal d) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, a saber, **EL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO**, vulnerado por el **MUNICIPIO DE SOACHA** y por el **CONJUNTO RESIDENCIA SAN CARLOS** del Municipio de Soacha.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, se **ORDENA** al **MUNICIPIO DE SOACHA** a que dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia:

- a) Realice las acciones necesarias para demoler las porterías que impiden la libre circulación sobre la carrera 6 Este que conecta la diagonal 15B Sector Barrio Chico Sur y la calle 13 Barrio Llano Grande, porterías ubicadas una de ellas en la calle 15B No. 5 – 30 Este, denominada portería B, y la otra ubicada

en la calle 13 No. 6 – 32 Este, denominada portería C del Conjunto Residencial San Carlos.

- b) Determine la clase de vehículos que pueden transitar por la mencionada vía mientras se toman las medidas de refuerzo de estructuras, teniendo en cuenta el agrietamiento que presentan las edificaciones del Conjunto Residencial San Carlos del Municipio de Soacha.
- c) Tome las medias policivas necesarias que permitan reforzar la seguridad en el sector, una vez se cumpla con la orden de demolición de las porterías relacionadas en el literal a) del numeral segundo de esta providencia.

Se le advierte a la accionada que, en caso de no obtenerse respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 y según el procedimiento determinado en el C.G. P.; de conformidad con la solicitud radicada por la accionante

Notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido de la presente providencia, al señor alcalde municipal de Soacha, o a quien haga sus veces.

Una vez de surta la referida actuación, pasen las diligencias al despacho a fin de proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

C.P.N.C.

¹ **Parte accionante:** gabrieltorrezcalvera@gmail.com
Parte accionada: contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2a747ec30fbd7111df361bf721138052647cfa4d438c6700c933cd26cdffaf**

Documento generado en 22/06/2023 03:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>